



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-73438752-APN-SG#ACUMAR - Contratación de un servicio de limpieza y perfilado de arroyos y subcuencas de la Cuenca Matanza-Riachuelo a realizarse mediante el manejo de maquinaria -

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-73438752-APN-SG#ACUMAR el registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la ley N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de limpieza y perfilado de arroyos y subcuencas de la Cuenca Matanza-Riachuelo a realizar mediante el manejo de la maquinaria, por un plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días o hasta alcanzar la cantidad máxima de horas servicios requeridos, lo que ocurra primero solicitado por la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO dependiente de DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Informe Grafico IF-2019-70795733-APN-DT#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO dependiente de DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de Unidad Requirente, informo las razones de urgencias por la cual este procedimiento no admite demoras para la obtención de la prestación en forma efectiva mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 o aquella que en el futuro la reemplace, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, que aprueba el régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCAMATANZA RIACHUELO.

Que, en tal sentido señalo que la urgencia se justifica en el inicio de la temporada de lluvias que afectaría el área metropolitana de Buenos Aires y en particular los municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo, lo que impone la necesidad de avanzar con medidas preventivas que permitan disminuir el impacto de los eventos meteorológicos (con la mayor incertidumbre que aporta el cambio climático a los escenarios esperados) y reducir al máximo posible el nivel de exposición de la población más vulnerable que habita en zonas potencialmente inundables.

Que, a su vez en cuanto al segundo requisito previsto en el artículo 1º de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, la Unidad Requirente señalo que la contratación impulsada tiene como fundamento el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en particular expreso a través del fallo de la Corte del 8 de julio de 2008, se determinó la obligatoriedad de ACUMAR de realizar un programa con 3 objetivos principales, uno de los cuales es "la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción". Así, el presente proyecto se focaliza en la prevención de los daños a la integridad y los bienes de las personas que habitan la Cuenca, con especial atención a la situación de un conjunto de arroyos (críticos en materia de riesgo hídrico) en localidades densamente urbanizadas de la Cuenca Media.

Que mediante el Informe Grafico IF-2019-78476251-APN-DT#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO dependiente de DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO elaboro las especificaciones técnicas y estimo el costo de la contratación que se propicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución aplicable.

Que la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia prestando conformidad respecto de la contratación que se propicia, mediante la Providencia PV-2019-79751968-APN-SG#ACUMAR del 3 de Septiembre de 2019. Asimismo, a través de Providencia PV-2019-84835644-APN-DGAMB#ACUMAR, dicha Dirección General propone como miembro titular de la Unidad Requirente para conformar la Unidad Operativa de Contrataciones Especiales (UOCE), al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico Lic. Sergio Mazzucchelli, DNI: 12.780.606.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar la contratación que se impulsa en una contratación directa por compulsa abreviada, bajo la modalidad orden de compra abierta, mediante la PV-2019-81718266-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante Providencia PV-2019-81491208-APN-DF#ACUMAR del 09 de Septiembre de 2019, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia afectando presupuestariamente el gasto.

Que esta Presidencia mediante la Providencia PV-2019-83701094-APN-ACUMAR#MI prestó la conformidad respecto a la aplicación del régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, mediante la Providencia PV-2019-82438556-DGA#ACUMAR, en cumplimiento de las previsiones del acápite 4 del artículo 11 de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsión abreviada, de etapa única nacional, bajo la modalidad orden de compra abierta, según lo normado por el artículo 9° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que mediante el Informe Grafico IF-2019-89148416-APN-DT#ACUMAR, de fecha 30 de septiembre de 2019, la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO dependiente de DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO incorporó en forma complementaria aspectos referidos a las especificaciones técnicas de la contratación que se propicia.

Que tanto la DIRECCIÓN TÉCNICA (PV-2019-89215021-APN-DT#ACUMAR), como la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL (PV-2019-89259159-APN-DGAMB#ACUMAR) y la DIRECCIÓN EJECUTIVA (PV-2019-89667445-APN-DE#ACUMAR), prestaron conformidad con todo lo expuesto y remitieron las actuaciones para la reelaboración del proyecto

Que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como Informe Grafico de Firma Conjunta IF-2019-90891794-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCAMATANZA RIACHUELO, tomo la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N°. 26.168, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 y el artículo 2° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 130/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese el llamado a Contratación Directa por compulsión

abreviada, de etapa única nacional, bajo la modalidad de orden de compra abierta, para la contratación de un servicio de limpieza y perfilado de arroyos y subcuencas de la Cuenca Matanza-Riachuelo a realizar mediante el manejo de la maquinaria, por un plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días o hasta alcanzar la cantidad máxima de horas servicios requeridos, lo que ocurra primero, solicitado por la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO dependiente de DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme al presupuesto estimado a través del Informe Grafico IF-2019-87284377-APN-DT#ACUMAR.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que como ANEXO I (PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI), forma parte integrante de la presente resolución para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) que entenderá en el presente proceso, estará integrada por el titular de la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO, Lic. Sergio Mazzucchelli (DNI: 12.780.606) propuesto por la máxima autoridad de la Unidad Requirente, el titular de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, Cdor. Héctor MAIDANA (DNI 23.169.815), y el titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Dr. Franco ANER (DNI 33.808.187), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2019 y siguientes.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES a publicar la convocatoria que se autoriza por la presente en portal institucional de ACUMAR <http://www.acumar.gob.ar>, e invitar como mínimo a TRES (3) proveedores del servicio, en el plazo y términos previstos en la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase al titular de la Unidad Requirente a dar cumplimiento con las previsiones del artículo 5° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 131/2019, en forma previa a la adjudicación de la contratación que se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y gírese a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES para la prosecución del trámite.

